

## Legislación Nacional

**LEY 15401 OBRAS SOCIALES Instituto de Servicios Sociales Bancarios. Beneficios. Personal de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros. Inclusión sanc. 27/9/1960; promul. 25/10/1960; publ. 11/11/1960 El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley: Art.**

1.º Declárase incluido en los beneficios del Instituto de Servicios Sociales Bancarios al personal de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros y al que, habiendo prestado servicios en dicha caja, hubiere obtenido jubilación bajo el régimen de la ley 11575 .**Art. 2.º** Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.**Art. 3.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo. Guido - Monjardín - Barraza - Oliver